



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/100322 a 184/100340

18/01/2023

251956 a 251974

**AUTOR/A:** JOVER DÍAZ, Antonia (GCUP-ECP-GC); MUÑOZ DALDA, Lucía (GCUP-ECP-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) se originó fruto de la reestructuración del Ministerio de Defensa realizada en 2009, mediante la Ley 26/2009, 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. En el periodo transcurrido desde ese año hasta la fecha se han llevado a cabo 9 enajenaciones de propiedades inmobiliarias en la Comunidad Autónoma referida:

- Radiobaliza intermedia de Son San Juan, en Palma de Mallorca.
- Terrenos de la Base Aérea de Pollensa, Mallorca.
- Avda. "8 de agosto" (Paseo Marítimo), s/n, en Ibiza.
- Acuartelamiento de "Son Simonet", en Palma de Mallorca.
- Residencia de Suboficiales, en Palma de Mallorca.
- Batería de Son Olivaret, en Ciudadela, Menorca.
- Batería de Costa de Favaritx, en Mahón, Menorca.
- Fincas colindantes con la Batería de Costa Biniancolla, en San Luis, Menorca.
- Solar en zona Residencial Son Angelats, en Sóller, Mallorca.

Asimismo, el INVIED tiene actualmente las siguientes propiedades puestas a disposición:

- Cuartel de Artillería de Son Busquets, en Palma de Mallorca.
- Aeródromo de San Luis, en Mahón.
- Radiofaro VOR, en Mahón.
- Terrenos e instalaciones excluidos por la nueva delimitación perimetral, de la Estación Naval de Mahón.
- Barranco del Reloj, en Alayor, Menorca.



- Antigua Estación de Fuego de Torpedos, en Es Castell, Menorca.
- Batería Ensenada Carril, en Lluçmajor, Mallorca.
- Dirección de tiro de Cabo Blanco, en Lluçmajor, Mallorca.
- Batería de Cabo Blanco (E-21), en Lluçmajor, Mallorca.
- Solar en c/General Weyler, s/n, en Inca, Mallorca.
- Solar en c/Antoni María Alcover, 6, en Inca, Mallorca.

Los criterios para enajenación a título oneroso de los bienes puestos a disposición de este Instituto vienen definidos por lo previsto en el artículo 71.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la misma; el Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED y el resto de normativa en vigor que le es de aplicación.

La enajenación y gestión del patrimonio del INVIED se ajustan a una legislación y unos procedimientos muy detallados y estrictos, sujetos al control de la Intervención Delegada del Ministerio de Defensa (fiscalización previa, control financiero permanente y auditoría de cuentas anual) y del Tribunal de Cuentas del Reino.

Entre las funciones del INVIED relacionadas en el artículo 8 de su Estatuto, en su apartado b), destaca la enajenación a título oneroso de bienes inmuebles que sean desafectados por el Ministerio de Defensa y puestos a su disposición, ajustándose tales enajenaciones a lo previsto en el artículo 71.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y a las disposiciones del Estatuto.

Madrid, 08 de febrero de 2023

